



CTCP-10-00139-2020

Bogotá, D.C.,

Señora
Camila Rodriguez
cami04.crr@gmail.com

Asunto: Consulta: 1-2020-000527

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	11 de enero de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2020-0020
Código referencia:	0-6-965
Tema:	Actualizaciones normativas en NIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, y 2270 de 2019 en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Con el Anexo No. 6-2019 que hace parte integral del presente Decreto, se derogan las disposiciones vigentes del Decreto 2649 de 1993.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

La presente es con motivo de realizar una solicitud de información sobre las actualizaciones, ya sea en cuanto a formato, redacción o añadiduras que presentó el decreto 2483 de 2018 contra el decreto 2270 de 2019, ya que en sus publicaciones informativas no hay tal información.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Mediante Decreto 2270 de 2019, se incorporaron las siguientes modificaciones:

Respecto del anexo 1 del DUR 2420 de 2015 aplicable a entidades pertenecientes al grupo 1 que aplican NIIF.

- Incorporación de un nuevo Marco Conceptual emitido por IASB en 2018, en reemplazo del marco conceptual anterior.
- Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las NIIF Plenas (algunas NIIF, contienen referencias o citas al MC, emitido por el IASB en el año 2001 y modificado en el año 2010. En el documento se actualizan las referencias de las NIIF al MC, para direccionarlas al nuevo MC emitido en el año 2018).
- Modificación a la NIIF 3 respecto de la definición de un negocio, para determinar la existencia de una combinación de negocios.
- Modificación a la NIC 19, sobre modificaciones, reducción o liquidación de un Plan de beneficios definido.
- Modificación a la NIC 1 y NIC 8 respecto de la definición de materialidad o importancia relativa.
- Incorporación de la CINIIF 23 *La incertidumbre frente al tratamiento de impuestos a las ganancias*, emitida por IASB en 2018.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Respecto del anexo 2 del DUR 2420 de 2015 aplicable a entidades pertenecientes al grupo 2 que aplican las NIIF para las PYMES.

Ninguna.

Respecto del anexo 3 del DUR 2420 de 2015 aplicable a entidades pertenecientes al grupo 3 que aplican las Normas de Información Financiera para Microempresas

Ninguna.

Respecto del anexo 4 del DUR 2420 de 2015 aplicable a los contadores públicos que realizan actividades de aseguramiento de información.

- Modificación a la NIA 250 Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros
- Modificación a la NIA 720 Responsabilidades del Auditor con respecto a otra información.
- Modificación a la NIA 800 Auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.
- Modificación a la NIA 805 Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específica
- Modificación a la NIA 810 Encargos para informar sobre estados financieros resumidos
- Modificación a la ISAE 3000 Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.
- Modificación del alcance de la NIA 701

Respecto del anexo 5 del DUR 2420 de 2015 aplicable a entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha.

Ninguna.



Respecto del anexo 6 del DUR 2420 de 2015 sobre estados financieros extraordinarios, asientos, verificación de las afirmaciones, pensiones de jubilación, y normas sobre registro y libros.

- Artículo 1. Estados financieros extraordinarios (anterior artículo 29 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 2. Asientos (anterior artículo 56 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 3. Verificación de las afirmaciones (anterior artículo 57 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 4. Pensiones de jubilación (anterior artículo 77 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 5. Revalorización del patrimonio (anterior artículo 90 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 6. Soportes (anterior artículo 123 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 7. Comprobantes de contabilidad (anterior artículo 124 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 8. Libros (anterior artículo 125 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 9. Registro de los libros (anterior artículo 126 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 10. Lugar donde deben exhibirse los libros (anterior artículo 127 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 11. Forma de llevar los libros (anterior artículo 128 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 12. Inventario de mercancías (anterior artículo 129 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 13. Libros de accionistas y similares (anterior artículo 130 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 14. Libros de actas (anterior artículo 131 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 15. Corrección de errores (anterior artículo 132 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 16. Exhibición de libros (anterior artículo 133 del Decreto 2649 de 1993),
- Artículo 17. Conservación y destrucción de libros (anterior artículo 134 del Decreto 2649 de 1993), y
- Artículo 18. Pérdida y reconstrucción de los libros (anterior artículo 135 del Decreto 2649 de 1993)

Por último, se ha derogado en su totalidad el Decreto 2649 de 1993 (el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

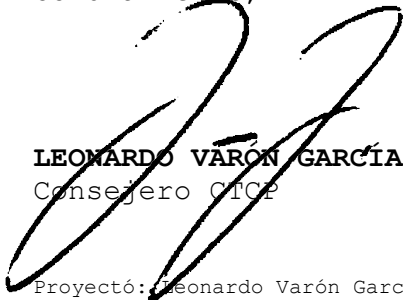


artículo 7 del Decreto 2270 de 2019 menciona lo siguiente:

“6. Con el Anexo No. 6-2019 que hace parte integral del presente Decreto, se derogan las disposiciones vigentes del Decreto 2649 de 1993 “por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia”. Dicho Anexo rige a partir del 1° de enero de 2020”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Carlos Augusto Molano.





Radicado relacionada No. 1-2020-000527

CTCP

Bogota D.C, 25 de febrero de 2020

Señor(a)
CAMILA RODRIGUEZ
cami04.crr@gmail.com

Asunto : Actualizaciones Decreto 2270 de 2019

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0020

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: